

APRUEBA CLAUSULA ANEXA DE CONTRATO.
HUEPIL, ENERO 02 DE 2015.

DECRETO: 021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades por D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006; D.L. 3063 DE 1979, D.F.L. 1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior, Ley 18.196 e 1980, DFL N° 1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría General de la República.
- 2) El artículo 3 de la Ley 19.880 establece base de los Procesos Administrativos que rigen las actas de los órganos de la administración del Estado.
- 3) La Necesidad de la Unidad de Cementerios de contar con Un (A) Funcionario (A) que cumpla con las funciones de Aseo y Ornato en el Cementerio Municipal de Huepil.

DECRETO:

- A) APRUEBASE la cláusula anexa de contrato de trabajo de fecha 02/01/2015 celebrado entre la Municipalidad de Tucapele y Don José Edmundo Muñoz Godoy, Rut.: [REDACTED], Domiciliado en calle [REDACTED] de Huepil. Nómbrasele con contrato de Plazo indefinido, para servir funciones en Cementerio Municipal de Huepil, con 44 hrs. Cronológicas, a contar del 01/01/2015.
- B) IMPUTESE el gasto que erogue la ejecución del presente Decreto al Subtitulo 2103004 Remuneraciones reguladas Por el Código del Trabajo.
- C) Anótese, Comuníquese y Remítase a la Contraloría Regional Para su registro y Control posterior.



[Signature]
ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Signature]
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución
Contraloría Regional
Carpeta Funcionaria
Secretaria Municipal
Of. Partes Municipal
JAFA/AYO/PSF/ede



CLAUSULA ANEXA

En Huepil a 02 días del Mes de Enero de 2015, entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. José Antonio. Fernández Alister Rut. 12.015.770-1 y el Sr. José Edmundo Muñoz Godoy, Rut. 6.542.453-3, se establece modificar las siguientes Cláusulas del Contrato Original de Trabajo, por lo que a contar de la fecha 01/01/2015, se entenderá de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: Por el trabajo realizado el Empleador pagará al Trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$ 272.685.- (Doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos), o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El Pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del Empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la Ley o convenio entre las partes, en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector privado, sin embargo, el personal que conforme al D.F.L. N° 1-3063, del Ministerio del Interior, haya optado por mantener el régimen Provisional y sistema de sueldo y salarios del Sector Publico, recibirá de los reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de éste párrafo.

CLAUSULA SEPTIMA: El Presente Contrato es de Plazo indefinido a contar del 01/01/2015, salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N°1 DE 1994, dejándose constancia que el Trabajador presta servicios para el Empleador desde el 02/01/2014.

Manténgase el resto de las Clausulas del Contrato Original sin alteraciones.

Previa lectura firman


JOSE E. MUÑOZ GODOY
RUT.: 6.542.453-3




JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE




FABLETTE VENEGAS QUIROZ
MINISTRO DE FE

Distribución:
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Depto. Comunal de Salud
JAFA/KYO/RS/2015

